Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROBERT RODRIGUEZ CASTILLO contra: BORNAR DE LA ROSA LOPEZ, junto con el anterior memorial donde se solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., tres de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandante peticionó un impulso procesal, indicando que *"desde el día 23 de Octubre de 2.020 solicité al despacho que se le diera trámite al memorial presentado el día 1 de Octubre de 2.020, donde solicité el nombramiento del secuestre administrador, sin hasta la fecha habérsele tramitado esta solicitud."*. Al respecto valga señalar que en el numeral 1º del auto fechado 06 de noviembre de 2020, se dispuso *"Negar la solicitud de nombramiento de secuestre."*; de lo cual, hasta la presente, ni siquiera se ha tomado la deferencia de auscultar el contenido de dicha providencia, desidia que se denota al volver a presentar el impulso deprecado; en razón a ello, se estará a lo decidido en otrora.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto adiado 06 de noviembre de 2020, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.

2. Conminar al apoderado judicial de la parte demandante para que antes de presentar peticiones, revise las actuaciones judiciales que se han proferido en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

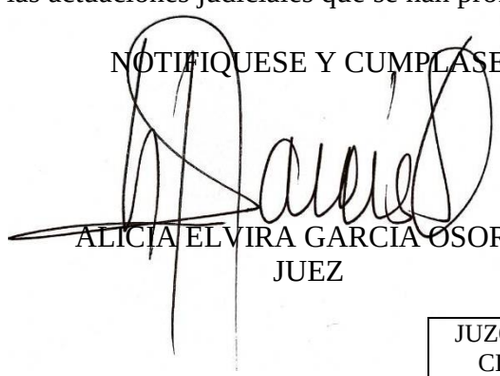

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 04 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 37
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo